

Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

ACUERDO No. 243 25 de julio de 2024

Por el cual se promulga el Reglamento de campaña de colocación de créditos, según aprobación de la Junta Directiva Acta No. 417 del 25 de julio de 2024.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I **NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de campaña de colocación de créditos tiene como objetivo fijar las políticas y normas específicas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO por medio del presente Acuerdo, con el fin



Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con campañas de colocación créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO: El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE **APROBACIÓN**

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CRÉDITO: Para la presente campaña de colocación de crédito, se habilitarán las siguientes modalidades con condiciones especiales.

Modalidad Crédito Libre Inversión: Destinado a cubrir necesidades del asociado de cualquier índole, con una tasa de interés inferior a la establecida en el Reglamento de Crédito vigente y a unos mayores plazos.

Modalidad Crédito de Impuestos: Atiende necesidades de pagos de impuestos prediales, valorización, vehículo y renta del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Modalidad Crédito Compra de Cartera: Destinado a cubrir créditos de compra de cartera total o parcial del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.



Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

Condiciones generales:

- Aplica para asociados que hayan sido calificados con riesgo "BAJO" en la evaluación de cartera con corte al 31 mayo de 2024.
- Para todos los casos se debe consultar la central de riesgos, previendo que no hayan desmejorado su calificación, en caso tal, se debe revisar nuevamente la calificación del RIESGO.
- No se evaluará capacidad de descuento por nómina, en caso tal de que el sueldo o mesada no sea suficiente para cancelar la cuota mensual de la obligación, el asociado debe comprometerse a cancelar el saldo pendiente consignando en las cuentas bancarias de EL FONDO a más tardar el día 30 de cada mes, y firmar autorización de retiro parcial de su ahorro permanente en caso de incurrir en mora, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro vigente.
- Para asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se prestará hasta el monto de los ahorros, teniendo en cuenta la sumatoria de todos sus créditos.
- Para el pago de la deuda de compra de cartera se girará cheque a favor de la entidad que se está comprando.
- Esta campaña no aplica para novación, solo para colocación de nuevos créditos.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- El desembolso del crédito de libre inversión e impuestos, se realizará a la cuenta del asociado y el primer descuento será efectivo al mes siguiente de la solicitud.
- Se amplía el plazo de colocación para la modalidad libre inversión a 84 meses, sobre impuestos hasta 36 meses, compra de cartera hasta 72 meses.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.
- Para los impuestos de Renta del año 2023, vehículos, valorización e impuesto predial año 2024. Se podrán estudiar casos excepcionales que tenga el



Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

asociado previamente evaluado por la Gerencia del Fondo para su decisión final.

PARÁGRAFO: Para efectos del otorgamiento del seguro de vida deudores, todos los asociados con edades hasta 74 años más 364 días y cuyo monto total en créditos supere noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como asociados con edades entre 75 años y hasta 84 años más 364 días y cuyo monto total en créditos supere cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales

mensuales vigentes, deben diligenciar el formato de asegurabilidad y presentar la historia clínica detallada reciente, con el fin de que la Aseguradora evalúe previamente el otorgamiento de la cobertura.

ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DE LOS CRÉDITOS: para la presente campaña de colocación de créditos se tendrán en cuenta las siguientes condiciones.

MODALIDAD	PLAZO	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS NOMINAL ANUAL	INTERÉS EFECTIVO ANUAL
	DE 6 HASTA 48 MESES	1,13%	13,62%	14,50%
Libre Inversión	DE 49 HASTA 60 MESES	1,17%	14,06%	15,00%
	DE 61 HASTA 72 MESES	1,21%	14,50%	15,50%
	DE 73 HASTA 84 MESES	1,24%	14,93%	16,00%
Crédito de Impuestos	12	0,90%	10,75%	11,30%
	24	1,00%	11,97%	12,65%
	36	1,10%	13,17%	14,00%
Crédito Compra de Cartera	De 12 a 24 MESES	0,90%	10,75%	11,30%
	De 25 a 48 MESES	0.95%	11,39%	12,00%
Cartera	De 49 a 72 MESES	1,00%	11,97%	12,65%

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO: Para la presente campaña de colocación de créditos, se tendrá en cuenta como primer criterio el perfil de riesgo con el resultado de la última evaluación semestral de cartera a mayo 2024, y además EL FONDO consultará en centrales de Riesgos con el fin de garantizar que el asociado no presente un endeudamiento adicional que afecte su nivel de riesgo y amerite ser evaluado bajo otras condiciones.

Esta campaña está dirigida a los asociados que mantengan perfil de riesgo "BAJO" según evaluación semestral de la cartera.



Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

ARTÍCULO 7: FACULTADES DE APROBACIÓN: De acuerdo con el perfil de riesgo "BAJO" del asociado, definido para la presente campaña, se incrementa el monto de aprobación bajo facultad del gerente a 78, 73 y 68 SMLMV para descuentos de nómina, nómina más tesorería y tesorería, adicionalmente se aprueba que la garantía prendaria sea reemplazada por 2 deudores solidarios; por lo tanto, las facultades y montos quedan asignados de la siguiente manera:

RIES	GARANTÍA	VALOR / MEDIO DE PAGO				INSTANC		
GO		NÓ	MINA		INA + RERÍA	TESORERÍA		IA
	Ahorros	Hasta el valor de los ahorr			rros		Gerencia	
	Deudores	Hasta 7	8 SMLMV	Hasta 7	3 SMLMV	Hasta 68	3 SMLMV	
	solidarios (2) o Fianza	101.4	100.000	94.90	00.000	88.40	0.000	Gerencia
Bajo	Deudores	>78 a 10	00 SMLMV	>73 a 9	5 SMLMV	>68 a 90	SMLMV	Comité de
	Solidarios (2)	101.400.001	130.000.000	94.900.001	123.500.000	88.400.001	117.000.000	crédito
	Hipotecaria	>100 a 1	44 SMLMV	>95 a 13	S5 SMLMV	>90 a 13	0 SMLMV	Junta
		130.000.001	187.200.000	123.500.001	175.500.000	117.000.001	169.000.000	Directiva

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 25 de julio de 2024, rige a partir del 1 de Agosto de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2024, según consta en el Acta 417, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10. LÍMITES: Para la campaña se estima un monto máximo de colocación de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000'000.000). En caso de cumplirse la meta antes de la vigencia contemplada en el Artículo 9 del presente Acuerdo se podrá evaluar un nuevo límite de colocación.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).





Versión: V4

Código: ED-RGL-30 Fecha de actualización:

25-07-2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado CECILIA ELVIRA PERILLA RUIZ Presidente

Original Firmado **SONIA FENIX HERRERA VELASQUEZ** Secretaria

6



Versión: V4

Código: ED-RGL-30

Fecha de actualización:

25-07-2024

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
25-07-2024	V4	Definición de condiciones campaña de colocación

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 417-25-07-2024